

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 19624** *ACUERDO de 6 de noviembre de 2007, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se excluye del concurso de traslados entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado, anunciado por acuerdos de la Comisión Permanente de 16 y 23 de octubre de 2007, el Juzgado de lo Penal número 3, de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el párrafo antepenúltimo del anuncio de concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de octubre de 2007, habiendo resultado de aplicación lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Comisión Permanente de 6 de noviembre de 2007 ha acordado excluir del mencionado concurso la plaza del Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid.

Madrid, 6 de noviembre de 2007.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 19625** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, vacantes, para su provisión en concurso ordinario número 273.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario, se anuncian para su provisión por concurso entre miembros del Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles las vacantes existentes al día de la fecha según se relacionan en el anexo I a la presente resolución.

Como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Cataluña (artículo 147.1.a) esta Comunidad Autónoma ha asumido competencia ejecutiva en lo relativo a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías existentes vacantes en el referido ámbito territorial.

Atendida la asunción de competencias ejecutivas por dicha Comunidad Autónoma referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, se hace preciso que exclusivamente para este concurso se adopten medidas específicas de coordinación entre las Administraciones Públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre las Direcciones Generales de los Registros y del Notariado y de Derecho y de Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulte-

riormente cada Administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Igualmente, y con las características expuestas, el tiempo transcurrido desde el último concurso, así como las necesidades del servicio público consecuencia de la última demarcación registral aprobada por el Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, con las modificaciones introducidas en la corrección de errores del citado Real Decreto publicado en el «BOE» de 9 de junio de 2007, exigen la inmediata convocatoria de un concurso para proveer los Registros vacantes.

La Orden JUS/3132/2007, de 23 de octubre, por la que se dictan normas para la interpretación y ejecución del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, acuerda en su artículo 2 que la Dirección General de los Registros y del Notariado provea en concurso ordinario en el año 2007 los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles creados por el citado RD que se encuentren relacionados en el anexo I de dicha Orden.

Primero. *Plazas.*-Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio del Estado, con excepción de la Comunidad Autónoma de Cataluña, existentes hasta la fecha.

Segundo. *Modelo de presentación.*-Las solicitudes, que se ajustarán al modelo publicado como anexo II y II/1 de esta resolución, estarán accesibles en la dirección: www.justicia.es.>empleo público>concursos de provisión de puestos>registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles>convocatoria.

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña y que, por tanto, figuren en la convocatoria que la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

En la solicitud se indicará el orden de preferencia si se pidiera más de un Registro.

Tercero. *Plazos de presentación de solicitudes.*-Las solicitudes deben presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña», o a partir del día siguiente a la publicación en el último diario oficial, en el caso que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña», de acuerdo con el régimen de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de noviembre de 2003.

Cuarto. *Lugar de presentación de solicitudes.*-La solicitud podrá presentarse tanto en el Registro General del Ministerio de Justicia, como en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, como en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, y artículo 2 del RD 772/1999.

En caso que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Quinto. *Resolución.*-La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado ese análisis, la Dirección General de los Registros y del Notariado dictará resolución dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del de presentación de solicitudes, que comprenderá exclusivamente las adjudica-